**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 201-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 201** sobre:

1- Si tienen dentro de la estructura orgánica de este Ministerio, la Unidad de Desarrollo y Planificación Rural.

2- Existe dentro de este Ministerio alguna autoridad que se encargue de regular y autorizar parcelaciones o lotificaciones.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**,** al respecto con relación a la primera pregunta o requerimiento informamos que NO EXISTE en este Ministerio una unidad con ese nombre lo cual puede verificarse en nuestro *organigrama* publicado en nuestra página web [www.mag.gob.sv](http://www.mag.gob.sv), en las secciones: a) INSTITUCIÓN/ESTRUCTURA ORGANIZATIVA y b) PORTAL DE TRANSPARENCIA/MARCO NORMATIVO/ORGANIGRAMA. Sí es importante mencionar que el MAG cuenta con dos estructuras que tienen nombres similares: la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial y la Dirección General de Desarrollo Rural, por tanto, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Con relación al punto y/o requerimiento N° 2, informamos que no existe dentro del Ministerio de Agricultura y  Ganadería ninguna autoridad o funcionario encargado de regular o autorizar las parcelaciones o lotificaciones agrícolas, es el ISTA quien tiene participación en este tipo de casos.

En esos términos, analizado lo requerido y con base a lo establecido en los arts. 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, por tanto determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Para mayor información consultar al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA, consultar a la Oficial de Información **Lic. Xenia Yosabeth Zúniga**, en Km. 5 1/2 carretera a Santa Tecla, Col y calle Las Mercedes, San Salvador, o contactar a su correo electrónico y teléfono: xzuniga@ista.gob.sv; Teléfono (503) 2246-1732.

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información MAG